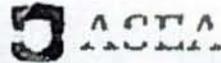


MEDIO AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

C. Rafael García Carrera  
Representante Legal de la Empresa  
Oleum del Norte, S.A.P.I. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: ASEA-00-054 (Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial para actividades del Sector Hidrocarburos).  
Folios: 054765/11/20; 059715/02/21.  
Expediente: PM-RME-071

Con referencia a su escrito sin número de fecha 23 de febrero de 2021, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 059715/02/21, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de representante legal de la empresa **Oleum del Norte, S.A.P.I. de C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1632/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, resultado de la evaluación del trámite para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual 10 "La Laja", amparada en el Contrato para la Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia No. CNH-R01-L03-A10/2016, ingresado el 11 de noviembre de 2020 y registrado con número de folio 054765/11/20.

Al respecto, y

**CONSIDERANDO**

1. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 10 y 11 de las

Página 1 de 14

7



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

*DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos publicadas en el DOF el 2 de mayo de 2018 (DACG-RME).*

- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos de manejo especial generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XVI, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 26 fracciones XII y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene como objeto social la celebración de contratos de licencia, producción compartida, utilidad compartida, o de servicios relacionados con la exploración y extracción de hidrocarburos con el Estado, conforme se establece en el Instrumento Público Número 52,801, Libro 1,006 de fecha 24 de marzo de 2015, otorgado ante la Fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública Número 246 en la Ciudad de México, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que al **REGULADO** se le asignó la Clave Única de Registro de Regulado (CURR) **ASEA-OEN17026C**.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/00086/2020 de fecha 28 de enero de 2020, emitió el registro como gran generador de residuos de manejo especial No. 30-ASEA-GRME-3230-2020 y expediente RG-RME-3230.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos de manejo especial por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las **DACG-RME**.
- VII. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1632/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, apercibió al **REGULADO** para presentar la información necesaria para obtener el Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos; el cual fue notificado vía correo electrónico el 06 de enero de 2021 a la C. Verónica Silva Mares.
- VIII. Que el **REGULADO** ingresó el 23 de febrero de 2021 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de misma, registrado con número de folio 059715/02/21, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1632/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

- IX. Que el C. Rafael García Carrera acreditó su personalidad jurídica como representante legal del REGULADO, mediante la Escritura Pública Número 47,723, Libro 845 de fecha 12 de julio de 2016, otorgada ante la Fe del Lic. Miguel Ángel Espíndola Bustillos, Titular de la Notaría Número 120, en la Ciudad de México.
X. Que el REGULADO proporcionó la información y documentos requeridos para el Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, según lo establecido en las DACG-RME.
XI. Que el REGULADO manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial es individual, según lo establecido en el numeral 13.1 "Modalidad del plan de manejo" del formato FF-ASEA-003.
XII. Que el REGULADO manifestó, que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos de manejo especial es el C. Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
XIII. Que el REGULADO manifestó que los residuos de manejo especial identificados en el plan de manejo son aquellos generados directamente en las actividades que se indican a continuación:

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Table with 5 columns: No., Nombre del residuo de manejo especial, Actividad de generación, Estado físico, Cantidad de generación anual (Ton)

Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Actividad de generación	Estado físico	Cantidad de generación anual (Ton)
-----	---------------------------------------	-------------------------	---------------	------------------------------------

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

XIV. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos de manejo especial que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



7



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

9





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

No.	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
-----	----------	---	-----------------	-------------------------------

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

- XV. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos de manejo especial no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos de manejo especial.
- XVI. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones de los residuos de manejo especial generados por las actividades realizadas se efectuará a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos de manejo especial, conforme a lo siguiente:

7





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

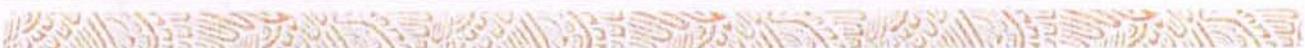
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

No.	Nombre del residuo de manejo especial	Manejo externo
-----	--	----------------

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

XVII. Que es responsabilidad del **REGULADO** asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente, el manejo de cada uno de los residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XIII**, conforme lo establece el artículo 11 de las **DACG-RME**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción XXX, 27, 28 fracción III, 33 y 42 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones XII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, las **DACG-RME**; así como las demás disposiciones que en su momento emita la **AGENCIA**, esta **DGGEERC**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por atendida la solicitud con número de folio 054765/11/20, ingresada por el **REGULADO** el 11 de noviembre de 2020 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.

**SEGUNDO.- REGISTRAR** el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del REGULADO	Instalación
30-ASEA-PMRME-0071-2021	Oleum del Norte, S.A.P.I. de C.V.	Área contractual 10 "La Laja".

A continuación, se presentan la superficie y coordenadas correspondientes al Área Contractual 10 "La Laja", amparada en el Contrato para la Extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia No. CNH-R01-L03-A10/2016

Superficie aproximada (km²): 10.244					
Vértice	Coordenadas Geográficas		Vértice	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud		Latitud	Longitud
1	21° 41' 30"	97° 43' 30"	8	21° 39' 30"	97° 44' 00"
2	21° 41' 00"	97° 43' 30"	9	21° 39' 30"	97° 45' 00"
3	21° 41' 00"	97° 43' 00"	10	21° 40' 00"	97° 45' 00"
4	21° 40' 30"	97° 43' 00"	11	21° 40' 00"	97° 45' 30"
5	21° 40' 30"	97° 43' 30"	12	21° 41' 00"	97° 45' 30"
6	21° 40' 00"	97° 43' 30"	13	21° 41' 00"	97° 44' 30"
7	21° 40' 00"	97° 44' 00"	14	21° 41' 30"	97° 44' 30"

7





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

**TERCERO.-** Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial sometido a consideración de esta **DGGEERC** por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Aquellos residuos de manejo especial que contengan materiales con valor económico deberán ser manejados por separado y se deberá dar prioridad al aprovechamiento mediante su reutilización, reciclado o recuperación de materiales secundarios o de energía; o a su valorización o co-procesamiento a través de su venta o traslado a un tercero; o a la recuperación de sus componentes, compuestos o sustancias.
2. Documentar los resultados del mecanismo de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo registrado.
3. Asegurar el manejo integral adecuado de sus residuos de manejo especial, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACG-RME** y demás disposiciones aplicables en la materia. Al respecto se debe, considerar que el generador es el responsable de verificar que las empresas que le prestan dichos servicios tengan las autorizaciones vigentes correspondientes a la actividad y puedan manejar (transportar, acopiar, reutilizar, reciclar, co-procesar, tratar, incinerar y/o disponer finalmente) los residuos generados.
4. Realizar, de ser pertinente, los estudios de laboratorio competentes a sus residuos de manejo especial para asegurarse de que no poseen características de peligrosidad **CRETIB** (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable, Biológico Infeccioso).

**CUARTO.-** El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización y valorización, así como de las metas de reducción establecidas por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XIV** del presente registro del Plan Manejo de residuos de manejo especial, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

**QUINTO.-** El registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

**TÉRMINOS**

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Manejo Especial únicamente ampara los residuos señalados en el **CONSIDERANDO XIII**; las acciones de minimización y valorización, así como los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XIV**; y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas. Así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, así como de las autorizaciones correspondientes para



9



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

- llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos de manejo especial según lo establecido en el artículo 12 de las **DACG-RME**.
2. El **REGULADO** tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate para el manejo integral de los residuos de manejo especial tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen cada uno de sus residuos de manejo especial generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado de sus residuos de manejo especial, tal como lo establece el artículo 15 de las **DACG-RME**.
  3. El **REGULADO** tendrá que presentar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual sobre el manejo y los movimientos, que hubiese efectuado en el año inmediato anterior, de los residuos de manejo especial generados, que incluirá como mínimo los siguientes elementos: 1) Nombre y cantidad de los residuos de manejo especial que se generaron en el año, 2) Nombre, RFC, domicilio y número de autorización de las empresas involucradas en el transporte y destino final de los residuos de manejo especial, 3) El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y 4) la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen. Asimismo, deberá entregar copia de conocimiento de dicho informe a la **DGGEERC** de esta **AGENCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de las **DACG-RME**.
  4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberá actualizarse cuando se modifiquen o incorporen residuos de manejo especial, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá presentar ante esta **DGGEERC**, un escrito libre en el que se especifiquen las razones y las modificaciones por realizar, así como la información gráfica y documental que así lo acredite o aquella que en su caso requiera esta **AGENCIA**, mediante el formato de modificación de autorización y/o registro de RME (FF-ASEA-010) y conforme a lo establecido en el artículo 28 de las **DACG-RME**.
  5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con los artículos 23 y 28 de las **DACG-RME**.
  6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y

Página 12 de 14





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/JGI/DGGEERC/0346/2021

Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014 y el artículo 40 de las **DACG-RME**.

- 7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial y del manejo integral de residuos de manejo especial, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en artículo 29 de las **DACG-RME**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y las **DACG-RME**, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

**SÉPTIMO.-** La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de folio 054765/11/20 de registro de plan de manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos No. 30-ASEA-PMRME-0071-2021, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.-** El presente registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, queda sujeto a la reglamentación, lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones necesarias en la materia que en su caso emita la **AGENCIA**, lo que podrá derivar en su actualización, cancelación o transferencia del Registro de su Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 5o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**NOVENO** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
ASEA/UGI/DGGEERC/0346/2021  
Ciudad de México, a 09 de marzo de 2021

**DÉCIMO.-** Archivar el expediente con número de folio 054765/11/20 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Téngase por reconocida al C. Rafael García Carrera, en su carácter de representante legal del **REGULADO** y como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a las [redacted] anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. José Guadalupe Galicia Barrios**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López.-** Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [angel.carrizalez@asea.gob.mx](mailto:angel.carrizalez@asea.gob.mx).
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.-** Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [felipe.rodriguez@asea.gob.mx](mailto:felipe.rodriguez@asea.gob.mx)
- Ing. José Luis González González.-** Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx).
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.-** Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [laura.chong@asea.gob.mx](mailto:laura.chong@asea.gob.mx)

JVSE / DMM



 ÓLEUM del NORTE	TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO PARA RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL          DEL AREA CONTRACTUAL 10 "CAMPO LA LAJA"</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSION N°. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

# PLAN DE MANEJO DE RESIDUO ESPECIAL PARA ACTIVIDADES DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS

## AREA CONTRACTUAL 10 "CAMPO LA LAJA"

Óleum del Norte S.A.P.I. de C.V.

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
 <hr/> Coordinación HSE	 <hr/> Gerencia HSE

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

 OLEUM DEL NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. Clave Única

<b>No Registro Generador</b>	30-ASEA-GRME-3230-2020
<b>Categoría:</b>	Gran Generador
<b>Empresa:</b>	<b>OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V</b>
<b>CURR:</b>	ASEA-OEN17026C
<b>Instalación:</b>	Área contractual 10 ( La Laja)
<b>Ubicación de la instalación:</b>	Ozuluama de Mascareñas, Veracruz

### 1.2. Nombre del Responsable

La Coordinación de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y Protección Ambiental (SISOPA) es responsable de difundir, aplicar y vigilar el cumplimiento del presente plan.

La dirección, o jefe operativo son responsables de proporcionar el apoyo necesario para la aplicación y el desarrollo de este plan.

Es responsabilidad de la coordinación SISOPA procurar y tener listos los recipientes o contenedores que se usen para el manejo de cualquier tipo de residuo, los cuales deberán estar en buen estado, a fin de evitar fugas, así mismo estar correctamente etiquetados para su identificación. Así mismo de mantener la bitácora para el registro de cada uno de los movimientos de residuos peligrosos que se genere indicando fecha de ingreso y salida del almacén temporal donde sea resguardado.

Es responsabilidad del área SISOPA durante los trabajos, elaborar un manifiesto en cada embarque de residuos y las respectivas características del residuo.

Es responsabilidad de OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V. a través de la Coordinación de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y Protección Ambiental (SISOPA) emitir, implementar y mantener este plan, así como reportar los movimientos de los residuos generados a la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales cada año mediante la presentación de la Cédula de Operación Anual y conservar sus manifiestos durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos. Es responsabilidad del personal que labora para la empresa OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V., conocer y acatar las disposiciones aplicables establecidas en este Plan.

	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

De forma puntual el responsable asignado quien dará seguimiento en la ejecución del presente Plan de Manejo corresponde:

Nombre	Cargo	Área
Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Coordinador HSE	Área Técnica

### 1.3. Inicio de operaciones

Secreto industrial (Inicio de operaciones). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Oleum del Norte notificó a la ASEA el Aviso de Inicio de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial dentro del Área Contractual 10, Campo La Laja, en el Municipio de Ozuluama de Mascareñas, Estado de Veracruz. Con la actividad de Adquisición de Datos con Sísmica 3D durante la Etapa de Evaluación.

Secreto industrial (Inicio de operaciones). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Oleum del norte, notifica a la Comisión Nacional de Hidrocarburos el Aviso de inicio de actividades relacionadas con la Perforación del pozo Exploratorio Terrestre [Nombre y número de identificación del pozo]. Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP. Pozo Delimitador dentro del área Contractual 10, Campo La Laja.

Secreto industrial (Inicio de operaciones). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Oleum del Norte presento ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos Aviso de inicio de pruebas de presión-producción en el Pozo La Laja 11DEL realizadas al amparo del Plan de Evaluación y a la Modificación del Plan de Evaluación del área contractual 10, Campo La Laja

Secreto industrial (Inicio de operaciones). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Oleum del Norte presento ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos aviso de inicio de comercialización de hidrocarburos extraídos durante las pruebas realizado al amparo del Plan de Evaluación y a la Modificación del Plan de Evaluación del área contractual 10, Campo La Laja

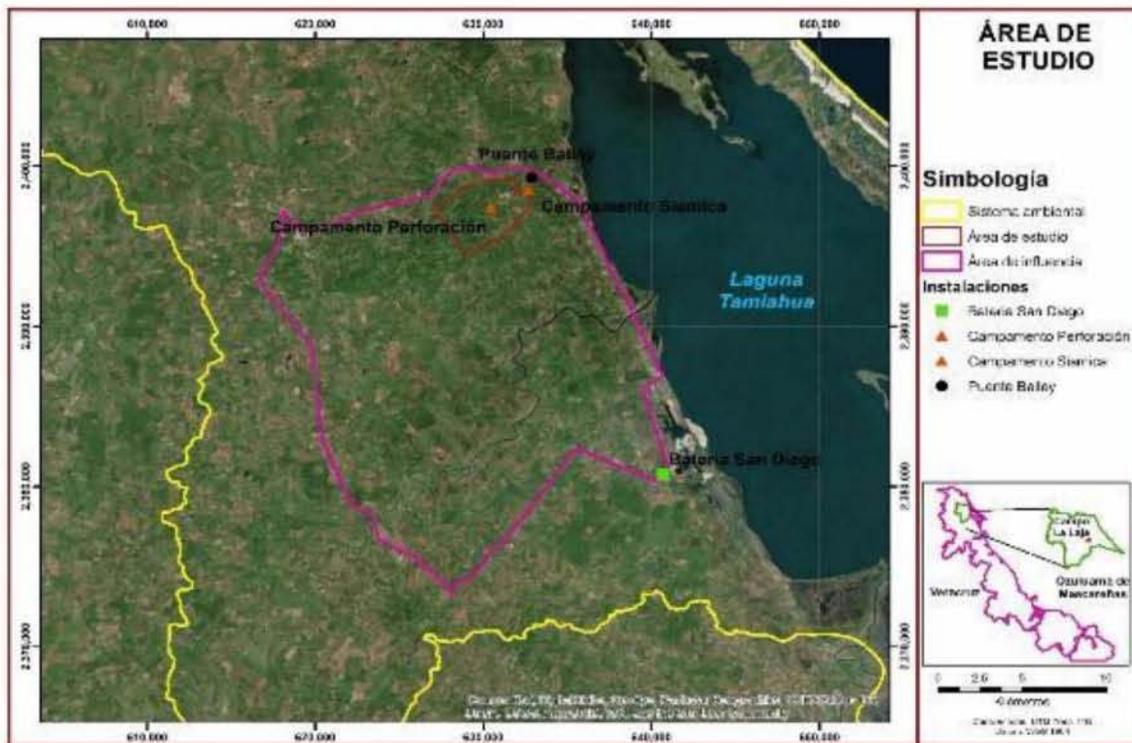
	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

#### 1.4. Ubicación Geográfica

El Campo La Laja se ubica a 40 kilómetros al suroeste de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, está localizado geológicamente en la cuenca Tampico-Misantla, en la Planicie Costera del Golfo de México, cubriendo una extensión de aproximadamente 10.2 Km<sup>2</sup>.

El Área del Proyecto tiene una superficie de 1,644 Ha (16.44 Km<sup>2</sup>); de las cuales 1,024 Ha (10.24 km<sup>2</sup>) corresponden al “Área Contractual 10 Campo La Laja” y 619 Ha (6.19 Km<sup>2</sup>) de ocupación temporal para la Sísmica 3D.

**Figura 1. Ubicación Área de Influencia y Área del Proyecto**



	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Tabla 1. Coordenadas geográficas del Área Contractual 10**

COORDENADAS GEOGRÁFICAS CAMPO LA LAJA		
Vértice	Oeste (Longitud)	Norte (Latitud)
1	97° 43' 30"	21° 41' 30"
2	97° 43' 30"	21° 41' 00"
3	97° 43' 00"	21° 41' 00"
4	97° 43' 00"	21° 40' 30"
5	97° 43' 30"	21° 40' 30"
6	97° 43' 30"	21° 40' 00"
7	97° 44' 00"	21° 40' 00"
8	97° 44' 00"	21° 39' 30"
9	97° 45' 00"	21° 39' 30"
10	97° 45' 00"	21° 40' 00"
11	97° 45' 30"	21° 40' 00"
12	97° 45' 30"	21° 41' 00"
13	97° 44' 30"	21° 41' 00"
14	97° 44' 30"	21° 41' 30"

	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

## 2. REFERENCIAS

### 2.1 Leyes

- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (LGEEPA)
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental
- Ley Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz

### 2.2 Reglamentos

- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. (LGPGIR)
- Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo
- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

### 2.3 Normas

**NOM-052-SEMARNAT-2005.** Que establece las características, el procedimiento de Identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

**NOM-054-SEMARNAT-1993,** que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma Oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.

**NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.** Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológicos infecciosos, clasificación y especificaciones de manejo.

**NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012,** Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

**NOM-005-STPS-1998,** Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

**NOM-018-STPS-2015,** Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

**NOM-003-SCT-2008,** Características de las etiquetas de envases y embalajes destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**NOM-004-SCT-2008**, Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

**NOM-005-SCT-2008**, Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

**NOM-007-SCT-2-2010**, Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

**NOM-010-SCT-2-2009**, Disposiciones de compatibilidad y segregación, para el almacenamiento y transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

**NOM-001-ASEA-2019**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.

### 3. OBJETIVO

#### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Prevenir y minimizar la generación de residuos en el origen, maximizar su aprovechamiento y disponer adecuadamente los residuos especiales generados en las actividades realizadas dentro del campo la Laja 10.

#### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el aprovechamiento y la correcta segregación de los residuos generados en Oleum del Norte incluyendo a contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios.
- Promover la cultura de la gestión segura de los residuos especiales generados en la organización mediante las charlas diarias, capacitaciones y campañas ambientales a los trabajadores.
- Identificar, clasificar y cuantificar la cantidad de residuos sólidos generados en la organización, en particular con lo establecido por la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su reglamento.

	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

#### 4. ALCANCE.

Este plan es de observancia general y obligatoria para todo el personal de OLEUM DEL NORTE, así como para todos los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio que realicen actividades dentro de Campo La Laja 10, por lo que deberá ser aplicado a todas las actividades operativas que generen o manejen residuos.

#### 5. MODALIDAD

Este plan tiene una clasificación o modalidad: Privado, individual y regional correspondiente a las actividades desarrolladas en el campo La Laja- área contractual No 10.

#### 6. TERMINOS Y DEFINICIONES.

**Almacenamiento temporal de residuos:** Acción de retener temporalmente los residuos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos y el plazo máximo de almacenamiento no deberá exceder de 6 meses.

**Bitácora:** Documento exigido por la Ley General y Reglamento para la prevención y gestión integral de los residuos, que se requiere para registrar cualitativamente y cuantitativamente los residuos generados y almacenados temporalmente en la instalación.

**Centro de acopio:** Instalación autorizada para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

**Caracterización de sitios contaminados:** Es la determinación cualitativa y cuantitativa de los contaminantes químicos o biológicos presentes, provenientes de materiales o residuos peligrosos, para estimar la magnitud y tipo de riesgos que conlleva dicha contaminación.

	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Compatibilidad.** Factibilidad de transportar o almacenar juntas dichas sustancias, materiales o residuos peligrosos, sin que exista probabilidad de reacción.

**Contenedor.** Deposito empleado para la transferencia y transporte de residuos, con las características necesarias para permitir su uso repetido; así mismo, cuenta con elementos exteriores para que pueda ser levantado, estibado e ingresado a vehículos.

**Chatarra:** Restos o piezas metálicas de acero, fierro, cobre, bronce, aluminio entre otros; resultantes de los trabajos de corte, soldadura o reemplazo de piezas y/o materiales no reutilizables.

**CRETIB:** El acrónimo de clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos y que significa: corrosivo, reactivo, explosivo, toxico ambiental, inflamable, biológico infeccioso.

**Disposición final:** Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población, los ecosistemas y sus elementos.

**Generador:** Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

**Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:** Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de Residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

**Gestión integral de residuos:** Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

**Manejo integral:** Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o

	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

**Material:** Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes y de los residuos que éstos generan.

**Plan de manejo:** Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

**Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.

**Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos Residuos Sólidos Urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

**Residuos incompatibles:** Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

**Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos:** Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del

	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

**Reutilización:** El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

**Riesgo:** Probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, en los demás organismos vivos, en el agua, aire, suelo, en los ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares.

**Vulnerabilidad:** Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos.

**Transportista.** Es la compañía especializada y responsable del transporte seguro de los residuos generados que cuenta con las autorizaciones de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaria de Comunicaciones y Transportes (SCT).

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**6. DIAGRAMA DE FLUJO POR CADA ETAPA DE DESARROLLO DEL PROYECTO (CONSTRUCCION, OPERACIÓN, CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO)**

**Secreto industrial (Diagrama de flujo donde se indican los puntos de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



OLEUM del NORTE

DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

## PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Diagrama de flujo donde se indican los puntos de generación de los residuos a manejar).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

Secreto industrial (Diagrama de flujo donde se indican los puntos de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



OLEUM del NORTE

DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

## PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Diagrama de flujo donde se indican los puntos de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

## 7. PROGRAMA CALENDARIZADO DE LAS ETAPAS DEL PROYECTO

**Secreto industrial (Programa de actividades). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Programa de actividades).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

PERIODO	TIEMPO PROYECTADO	ACTIVIDAD	DURACION EN MESES
---------	-------------------	-----------	-------------------

**Secreto industrial (Programa de actividades).  
 Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

## 8. PROCESO PRODUCTIVO

### 8.1 Descripción de las obras que desarrolla la empresa

La empresa OLEUM DEL NORTE S.A.P.I DE C.V., realiza actividades dentro del sector de hidrocarburos; siendo la Exploración y Producción de hidrocarburos su actividad productiva principal. En relación a lo anterior, se enlistan las fases y/o etapas requeridas para el desarrollo de un campo de producción petrolera:

**Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

### 8.2. Identificación de procesos y/o áreas de generación de Residuos:

**Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 ÓLEUMdelNORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

 ÓLEUMdelNORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

 ÓLEUMdelNORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



OLEUM del NORTE

## PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA

DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116  
tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Áreas de generación de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

## 9.2. Caracterización y volumen estimado de los RME generados.

A continuación, se presenta el listado de los residuos de manejo especial generados en CAMPO LA LAJA que estima generar anualmente OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V. (siempre y cuando no contengan o se encuentren mezclados o impregnados con materiales o residuos peligrosos, ni presenten características de peligrosidad CRETIB, o rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan):

**Tabla.1.** Características de los residuos de manejo especial generados por OLEUM DEL NORTE S.A.P.I. DE C.V.

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

N°	NOMBRE DEL RESIDUO	ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD O PUNTO DE GENERACION	ESTADO FISICO DEL RESIDUO	CANTIDAD ANUAL (TON)
----	--------------------	--------------------	---------------------------------	---------------------------	----------------------

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 ÓLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 ÓLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 ÓLEUMdelNORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUMdelNORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

## 10. DIAGNOSTICO DE LOS RME

**Secreto industrial (Diagnóstico de los residuos a manejar).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la  
LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUMdelNORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Diagnóstico de los residuos a manejar). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Tabla 2.** Diagnóstico del Residuo

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Identificación de la problemática asociada al manejo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 ÓLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Identificación de la problemática asociada al manejo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Identificación de la problemática asociada al manejo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**12. MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL**

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Acciones de minimización).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de  
la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Otras consideraciones de minimización.**

**Secreto industrial (Acciones de minimización).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

TÍTULO:  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA**

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

N°	Descripción del RME	Punto de Generación	Meta Anual (% o cantidad)	Actividades de minimización	Estrategias de minimización
----	---------------------	---------------------	---------------------------	-----------------------------	-----------------------------

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



OLEUM del NORTE

DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

TÍTULO:  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA**

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



OLEUM del NORTE

DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

TÍTULO:  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA**

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

TÍTULO:  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA**

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**



OLEUM del NORTE

DOCUMENTO N°.  
DO-MX-ODN-HSE-020

TÍTULO:  
**PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA**

VERSIÓN No.  
2

FECHA DE REV.  
18/02/2021

AREA / DEPTO.  
HSE

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 <p>ÓLEUM del NORTE</p>	<p>TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b></p>		
<p>DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020</p>	<p>VERSIÓN No. 2</p>	<p>FECHA DE REV. 18/02/2021</p>	<p>AREA / DEPTO. HSE</p>

**Secreto industrial (Acciones de minimización). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Tabla 4.** Actividades y estrategias de Minimización de Residuos de Manejo Especial

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<p>TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b></p>		
<p>DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020</p>	<p>VERSIÓN No. 2</p>	<p>FECHA DE REV. 18/02/2021</p>	<p>AREA / DEPTO. HSE</p>

### 13. VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.

**Secreto industrial (Acciones de valorización).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción  
II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial (Actividades de manejo de los  
residuos). Información protegida bajo los artículos 113  
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la  
LGTAIP.**

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<p>TÍTULO:  <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL  CAMPO LA LAJA</b></p>		
<p>DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020</p>	<p>VERSIÓN No. 2</p>	<p>FECHA DE REV. 18/02/2021</p>	<p>AREA / DEPTO. HSE</p>

**Secreto industrial (Actividades de manejo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<b>TÍTULO:</b> <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</b> <b>CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

ETAPA	CONCEPTO Y MANEJO	MEDIDAS DE CONTINGENCIA
-------	-------------------	-------------------------

**Secreto industrial (Actividades de manejo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>TÍTULO:</b> <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</b> <b>CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

ETAPA	CONCEPTO Y MANEJO	MEDIDAS DE CONTINGENCIA
-------	-------------------	-------------------------

**Secreto industrial (Actividades de manejo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Tabla 5.** Etapas del manejo interno de los residuos

### 13.3. Código de Colores

Todo el personal de OLEUM DEL NORTE, así como contratistas, subcontratistas y proveedores que desarrollen actividades (administrativas y operativas), deben conocer e implementar este código de colores, para asegurar una segregación adecuada de los residuos y garantizar un almacenamiento y disposición apropiada, en los contenedores destinados para tal fin, de manera que no cause un impacto al medio ambiente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.

La administración de los residuos en las instalaciones de OLEUM DEL NORTE se hará conforme a lo descrito en la codificación de colores que se presenta a continuación, la cual contiene ejemplos enunciativos más no limitativos sobre la descripción de los residuos generados, buscando facilitar la selección de los residuos:

<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>RESIDUOS ORGANICOS</b></p> <p style="margin: 5px 0;">Son aquellos residuos de origen natural tales como: Alimenticios (Restos de comida, Cascaras de Frutas, restos de verduras y vegetales, semillas, huesos, restos de pan).</p>	<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>RESIDUOS INORGANICOS</b></p> <p style="margin: 5px 0;">Son aquellos desechos cuyo origen no es biológico tales como:</p> <p style="margin: 5px 0;">Envolturas de celofán, fibras textiles no contaminadas, plástico no reciclable, papel no reciclable.</p>
<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>RESIDUOS PELIGROSOS</b></p> <p style="margin: 5px 0;">Son aquellos residuos que presentan propiedades de riesgo a la salud y al medio ambiente: Sólidos impregnados con hidrocarburos y/o pinturas o solventes, aceites usados, filtros usados, tierra contaminada.</p>	<p style="text-align: center; margin: 0;"><b>RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</b></p> <p style="margin: 5px 0;">Son aquellos que no reúnen las características para ser considerados <b>residuos sólidos urbanos</b> o <b>residuos peligrosos</b>: Papel y Cartón no contaminado, Madera no Contaminada,</p>

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<p>TÍTULO:  <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL  CAMPO LA LAJA</b></p>		
<p>DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020</p>	<p>VERSIÓN No. 2</p>	<p>FECHA DE REV. 18/02/2021</p>	<p>AREA / DEPTO. HSE</p>

#### 13.4. Manejo externo de los residuos de manejo especial

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

	<b>TÍTULO:</b> <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

	<b>TÍTULO:</b> <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

	<b>TÍTULO:</b> <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021	AREA / DEPTO. HSE

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II  
de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<p>TÍTULO:  <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL  CAMPO LA LAJA</b></p>		
<p>DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020</p>	<p>VERSIÓN No. 2</p>	<p>FECHA DE REV. 18/02/2021</p>	<p>AREA / DEPTO. HSE</p>

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

**Secreto industrial (Características específicas del almacén temporal de residuos y formas de almacenamiento). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 <p>OLEUM del NORTE</p>	<p>TÍTULO:  <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL  CAMPO LA LAJA</b></p>		
<p>DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020</p>	<p>VERSIÓN No. 2</p>	<p>FECHA DE REV. 18/02/2021</p>	<p>AREA / DEPTO. HSE</p>

**Secreto industrial (Características específicas del almacén temporal de residuos y formas de almacenamiento). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos).  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de  
la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	<b>TÍTULO:</b> <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL</b> <b>CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

**Secreto industrial (Manejo externo de los residuos). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIR y 116 tercer párrafo de la LGTAIR.**

**16. IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL.**

OLEUM DEL NORTE S.A.P.I DE C.V. en función del tipo y cantidades de residuos de manejo especial generados, se le fue otorgado el registro como GRAN GENERADOR, por lo que identifica y promueve el cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

Obligaciones legales (LGPGIR y su reglamento)	DESCRIPCION
<b>Bitácora del almacén temporal</b>	En ella se registrarán los movimientos de entrada y salida de los Residuos del almacén temporal, además fecha del movimiento, origen y destino del residuo y fecha de ingreso. Nombre del residuo. Área Generadora del Residuo. Estado físico. Cantidad en términos de masa (kg., toneladas, etc.). Característica de peligrosidad. Fecha de salida del almacén. Nombre y firma del responsable. Destino final.
<b>Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos:</b>	Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o mayor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de Residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.
<b>Manifiesto de entrega, transporte y recepción</b>	Documento en el cual se registran las actividades de manejo integral de los residuos de manejo especial y/o materia prima secundaria, que deben elaborar y conservar los almacenadores y/o copiadore y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos y el cual se debe utilizar como base para la elaboración de la Cédula de Operación Anual.
<b>Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos</b>	Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la Valorización de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de Responsabilidad Compartida y Manejo Integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables.
<b>Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos</b>	Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos Residuos Sólidos Urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

**Tabla 7. Identificación de obligaciones legales como generador de RME**

 OLEUM del NORTE	TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL          CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

### 16.1 . Aspectos a considerar en la bitácora de residuos de manejo especial

En cumplimiento a las Disposiciones legales, como Generadores llevamos y resguardamos la bitácora correspondiente de los RME generados considerando los siguientes elementos

1. Nombre del RME y cantidad generada.
2. Características de cada RME.
3. Área o proceso en donde se generó.
4. Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de RME.
5. Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas en el inciso anterior;
6. Nombre, denominación o razón social y número de autorización del Prestador de Servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de los RME.
7. Nombre del responsable técnico de la bitácora.

Aspectos a verificar.

- Los nombres de los residuos deben coincidir con los nombres manifestados en el registro como generador.
- La cantidad de residuos generada, se deben registrarse en unidades de peso (g, kg, ton).
- Forma de almacenamiento dentro de la instalación.
- Nombre de la empresa que da tratamiento, acopio, reciclaje, etc.
- Debe estar actualizada y se debe de llenar todos los apartados.

### 16.2. Aspectos a verificar en los manifiestos de Transporte.

Se deberá elaborar los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los Residuos de Manejo Especial, registrando la salida de éstos en las bitácoras de registro, el manifiesto deberá tener la siguiente información:

1. Firma del responsable por parte de OLEUM DEL NORTE. (Generador)
2. Firma del responsable (transportista).
3. Firma del centro de disposición final que recibió el residuo este documento deberá regresar con el sello. (Destinario)

 OLEUM del NORTE	TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL          CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

## 17. CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN

Como parte de las estrategias a implementar para el cumplimiento del plan de manejo, se contará con un programa de capacitación en materia de protección ambiental, el cual tendrá como principal objetivo capacitar de manera oportuna y continua al personal de OLEUM DEL NORTE garantizando el cumplimiento de los objetivos y alcances citados en el plan de manejo.

También se llevaran a cabo pláticas ambientales de manera periódica con todo el personal de OLEUM DEL NORTE, contratistas, subcontratistas y proveedores de servicio previendo siempre la implementación de medidas preventivas y al final lo correctivo, en lo referente al manejo integral de los residuos de manejo especial.

Como parte de las medidas para lograr la minimización de los residuos, se realizarán las actividades siguientes:

- Impartir las pláticas de concientización con todo el personal interno y externo.
- Realizar la correcta clasificación de los residuos evitando la mezcla de los mismos con otros residuos (RSU o RP).
- Garantizar la buena funcionalidad y adecuados contenedores destinados para el almacenamiento temporal de los residuos en el almacén temporal o en campo.
- Maximizar el aprovechamiento de los materiales con la finalidad de reducir en la medida de lo posible la generación de RME
- Rehúso de contenedores destinados para el almacenamiento temporal de los residuos, siempre y cuando no presenten daños en su estructura (fisuras).

**Secreto industrial (Mecanismos de evaluación y mejora).  
 Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de  
 la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

 OLEUM del NORTE	TÍTULO: <b>PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL          CAMPO LA LAJA</b>		
	DOCUMENTO N°. DO-MX-ODN-HSE-020	VERSIÓN No. 2	FECHA DE REV. 18/02/2021

Secreto industrial (Mecanismos de evaluación y mejora). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

## 20. ADHESION

Este plan no prevé la adhesión de terceros generadores, todos los contratistas, subcontratistas o proveedores de servicio de OLEUM DEL NORTE deberán sujetarse al presente plan en lo referente a las actividades ejecutadas dentro del Campo La Laja.

## 21. REGISTROS

- Bitácora de residuos de manejo especial.
- Manifiesto de Embarque de Residuos.
- FO-MX-ODN-HSE-033 Inventario de residuos
- FO-MX-ODN-TH-004 Registro de Asistencia Capacitaciones y o Entrenamientos

## 22. ANEXOS

- Inventario de residuos especiales
- Análisis fisicoquímico propiedades del residuo: fluidos y recortes de perforación (laboratorio acreditado).
- Autorizaciones de prestadores de servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del sector de hidrocarburos.
- Autorización para tratamiento de residuos de manejo especial del sector de hidrocarburos.
- Autorización centro de acopio de residuos de manejo especial del sector de hidrocarburos.